

Requiere el Alcalde Notarialmente A la Empresa Autobuses Modernos

El alcalde de La Habana, señor Nicolás Castellanos, ha requerido al notario de esta ciudad doctor Carlos de Cárdenas y Culmell, para que éste a su vez requiera a la empresa Autobuses Modernos, S. A., para que se abstenga de traspasar ni vender bienes pertenecientes al servicio público de tranvías, que deben pasar a propiedad del Municipio de La Habana, previniéndole de las perjuicios de todo orden que se derivarán de las acciones judiciales ejercitadas por el Municipio.

De las Reclamaciones

Con este motivo el alcalde Castellanos ordenó igualmente a los letrados del Municipio de La Habana, para que apremien a los tribunales en la resolución que ha de recaer en las distintas reclamaciones que se han establecido por la administración municipal hace algún tiempo.

El requerimiento dice así:

En la ciudad de La Habana, a 29 de agosto de 1951, ante mí, Carlos de Cárdenas y Culmell, notario público del Colegio y Distrito de La Habana, con residencia en esta Capital, comparece el señor Nicolás Castellanos y Rivero, natural de Limonar, provincia de Matanzas, ciudadano cubano, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Coicurá 114, en esta ciudad.

Concurre en su carácter de Alcalde Municipal de este término y como tal a nombre y representación del Municipio de La Habana, carácter que acredita con una certificación expedida por el señor Secretario de la Administración Municipal, la que me entrega a mí, el Notario, para unir a este instrumento, pasando a formar parte integrante del mismo.

Asegura hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y tener, como a mi juicio tiene, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento y dice:

PRIMERO: Que en los diarios de esta Capital ha leído anuncios firmados por el ingeniero señor Miguel González Parra, como presidente de la compañía "Autobuses Modernos", S. A., convocado para la subasta de diversos materiales correspondientes al servicio público de tranvías de esta Ciudad.

SEGUNDO: Que como todo lo referente a la concesión del servicio de transporte urbano de pasajeros en esta Ciudad está sujeto a las estipulaciones de la escritura número 570, de 28 de agosto de 1899, ante el Notario de esta Ciudad Lcdo. Manuel Díaz Quibus y la escritura número 276, de 10 de diciembre de 1898, ante el notario de esta Ciudad Alejandro Núñez de Villavicencio y Alvarez, entre las cuales se encuentran:

La cláusula duodécima de la primera de dichas escrituras por la cual se conviene que la expresada concesión "pasará a ser de la propiedad del Ayuntamiento de esta Capital quien desde la indicada fecha de 23 de enero de 1943 entrará en la posesión, aprovechamiento y disfrute del tranvía en la parte del citado ramal de prolongación con sus dependencias, material y medios de tracción, todo lo cual deberá entregarlo la Empresa del Ferrocarril Urbano y Omnibus de La Habana el citado día en buen estado de conservación".

Y la cláusula novena de la segunda de las expresadas escrituras, en la que se inserta el pliego de condiciones de la concesión del que son parte los siguientes artículos: "Artículo Cuarto. Llegado el término de la concesión, el Municipio reemplazará al concesionario en todos sus derechos y acciones y entrará inmediatamente en la posesión de las líneas concedidas y todas sus dependencias, explotándolas y percibiendo sus productos. Artículo Quinto: El concesionario se obliga a entregar en buen estado de conservación y servicio todo el material fijo y rodante, así como los edificios de las dependencias".

TERCERO: Que aparte de que por la acción ejercitada por el Municipio en defensa de sus derechos, todo lo relacionado con

la actuación ilegal del Estado en lo referente al traspaso indebido, sin el consentimiento del Ayuntamiento de esta Capital, del servicio de transporte urbano de pasajeros en esta Ciudad a la compañía "Autobuses Modernos", S. A., y otorgamiento de nueva concesión a la misma, se encuentra pendiente de reclamaciones ante los tribunales de justicia: por propia declaración del Estado, en su decreto número 4394, de 15 de diciembre de 1950, se conoce que la referida empresa "Autobuses Modernos", S. A., ha manifestado al Gobierno que en virtud de inconvenientes imprevistos está



PATRIMONIO
DOCUMENTAL

OFICINA DEL HISTORIADOR
DE LA HABANA

2

en la imposibilidad de cumplir con los compromisos contraídos para una prestación eficaz del servicio, y, que el Consejo de Ministros, después de un amplio estudio de los complejos problemas surgidos en esa empresa, "ha llegado a la conclusión de que resulta necesario que por el Gobierno se asuma el total control sobre este sector del transporte urbano", resolviéndose por dicho decreto que el Estado entre de inmediato en la posesión de la repetida empresa.

CUARTO: Que no teniendo ningún derecho ni facultad la inexistente empresa "Autobuses Modernos", S. A., para disponer de bienes pertenecientes al servicio público de transporte de pasajeros por tranvías, en esta ciudad, algunos de los cuales debían ya de estar en posesión del Municipio y otros deberán pasar a la propiedad de éste al término de la concesión, viene por este medio a requerirme a mí, el Notario, a fin de que me persone en la casa calle Reina número 67, esquina a Angeles, en esta Ciudad, que aparece indicado en los anuncios publicados en los diarios habaneros, y a mi vez, requiera al señor Miguel González Parra o a la persona que se encuentra a cargo de la referida oficina, para que se abstenga de realizar ninguna operación de traspaso o venta de bienes pertenecientes al servicio de transporte urbano de pasajeros, por tranvías, en esta Ciudad, sin el previo consentimiento del Ayuntamiento de este Término, previniéndole que de no hacerlo así, le pararán los perjuicios que correspondan, a través de las acciones judiciales de todo orden ya ejercitadas o en vías de ejercitarse por parte del Municipio de La Habana en uso de su derecho.

Miguel Ag 30/11

